

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 08 de abril de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con derecho de petición con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veinte de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2018 - 0963

En atención al derecho de petición que dirige el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho le hace saber que este instrumento resulta improcedente en tratándose de actuaciones judiciales, pues como se ha venido sosteniendo de manera reiterada, esta institución no está diseñada para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo que está dentro de sus funciones propias de administrar justicia, donde estas son gobernadas por las normas que regulan los diferentes procedimientos.

Al respecto, la H. Corte Constitucional ha precisado; (...) ***“El Juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A. para las actuaciones de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate a la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del artículo 1º. Del C.C.A.”***¹

Con todo, y a fin de resolver la petición presentada por el apoderado judicial, se le hace saber que conforme a la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, Zona Norte el pasado 03 de diciembre de 2019, primero debe radicar el oficio Nro. 19-0320 de fecha 14 de febrero de 2019 y posteriormente el oficio aclaratorio Nro. 19-2734 de fecha 11 de octubre de 2020, en razón a ello, mediante auto de esta misma fecha se ordenó el desglose de los citados oficios junto a las notas devolutivas y, se le asignó cita presencial para que

¹ Sentencia T-290 de 1993.

acuda al Juzgado y proceda con su retiro de los mismos para el día 7 de mayo de 2021 a la hora de las 10:30 am.

Líbrese comunicación a los peticionarios a los correos electrónicos informados en la petición.

CÚMPLASE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinte de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2018 - 0963

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por Secretaría, se ordena el desglose de los oficios Nros. Nro. 19-0320 de fecha 14 de febrero de 2019 y 19-2734 de fecha 11 de octubre de 2020 junto con las notas devolutivas expedidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a fin de que el interesado proceda a radicar en primera oportunidad en oficio de embargo y posterior a él el oficio aclaratorio.

De igual manera, se asigna cita presencial para el día 7 de mayo de 2021 a la hora de las 10:30 am, a fin de que el interesado proceda con el retiro de los citados oficios. **Comuníquese por el medio más expedito al interesado.**

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 21 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 026

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria